



#SÍLESABE

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En León, Guanajuato, siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos del día 22 veintidós de julio de dos mil veintidós, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en este estado, la que suscribe, Lic. María del Rosario Corona Amador, Secretaria General de este órgano partidista hago: ----

CONSTAR Y CERTIFICO

Que se procede a colocar en los estrados físicos y electrónicos de este Comité Directivo Estatal, **el oficio número CDE/SG/166/2022, respecto de comunicar a las y los integrantes del Consejo Estatal la aprobación de la publicación de convocatoria y lineamientos para la Asamblea Estatal en Guanajuato, para elegir a las consejeras y consejeros nacionales, así como al Consejo Estatal., de fecha 22 veintidós de julio de 2022 dos mil veintidós.** ----

Lo anterior, para efectos de difusión de la misma. ----

DOY FE. ----

Atentamente

León, Guanajuato a 22 de julio de 2022

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS!"

Lic. María del Rosario Corona Amador

Secretaria General del Comité Directivo Estatal Guanajuato
del Partido Acción Nacional



#SÍLESABE

Numero de oficio: CDE/SG/166/2022

Asunto: Comunicar la aprobación de la publicación de convocatoria y lineamientos para la Asamblea Estatal en Guanajuato, para elegir a las consejeras y consejeros nacionales, así como al Consejo Estatal.

**INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL GUANAJUATO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESENTE**

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, los documentos que se adjuntan al presente oficio, siendo estos los siguientes:

1. Convocatoria y Lineamientos para la celebración de la Asamblea Estatal en Guanajuato, a efecto de elegir a las Consejeras y Consejeros Nacionales para el periodo 2022-2025 que corresponden a la entidad, así como al Consejo Estatal para el periodo 2022-2025.
2. Convocatoria dirigida a las y los militantes del Partido que deseen participar como aspirantes a integrar el Consejo Estatal 2022-2025 al proceso de evaluación coordinado por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional.

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a las providencias emitidas por el Lic. Marko Antonio Cortés Mendoza, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, contenidas en el oficio número SG/071-11/2022 de fecha 20 de julio de 2022,

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente
León, Guanajuato a 22 de julio de 2022
"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"



Lic. María del Rosario Corona Amador
Secretaria General del Comité Directivo Estatal Guanajuato
del Partido Acción Nacional

Partido Acción Nacional
Comité Directivo Estatal
Guanajuato

C.c.p. Lic. Eduardo López Mares, Presidente del CDE Guanajuato. Para su conocimiento.
Lic. Agustín Rodríguez Torres, Secretario de Fortalecimiento Interno del CEN. En seguimiento a las providencias dictadas.
Archivo.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
Partido Acción Nacional
Guanajuato

Tel. 477 514 7000
Blvd. José María Morelos 2055
Col. San Pablo, C.P. 37207
León, Gto.
panguanajuatomx.org

CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 20 de julio de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL EN GUANAJUATO, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES, ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/071-11/2022**. _____

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. _____

CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. _____ **DOY FE.**



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022
SG/071-11/2022

Eduardo López Mares
Presidente del Comité Directivo
Estatad del Partido Acción Nacional
en Guanajuato
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, el 27 de junio de 2022 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXV Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2022–2025, a celebrarse el 12 y 13 de noviembre de 2022.
- II. La convocatoria a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 27 de junio de 2022 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- III. El 08 de septiembre de 2019, se llevó a cabo la Asamblea Estatal en Guanajuato en la que se eligieron las Consejeras y Consejeros Nacionales que corresponden a la entidad, así como el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato para el periodo 2019 - 2022.
- IV. El 11 de julio de 2022, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato llevó a cabo su Sesión Ordinaria, en la que acordó convocar a la Asamblea Estatal para elegir al Consejo Estatal para el periodo 2022–2025, así como a las Consejeras y Consejeros Nacionales para el periodo 2022–2025 que corresponden a la entidad, a celebrarse conforme a lo siguiente:

ESTADO	FECHA	HORA	LUGAR	DOMICILIO
GUANAJUATO	23 DE OCTUBRE DE 2022	09:00 HORAS	INFORUM IRAPUATO	AVE. SIGLO XXI 1156, PREDIO LOS SAUCES, 36547, IRAPUATO, GUANAJUATO. A UN COSTADO DEL LIBRAMIENTO SALAMANCA - LEON

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

- V. En la misma sesión, el Comité Directivo Estatal en Guanajuato eligió a la Comisión Organizadora del Proceso que estará conformada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
ANA ROSA BUENO MACIAS	PRESIDENTA
ROCIO AMBRIZ ARREDONDO	COMISIONADA
RAUL LUNA GALLEGOS	COMISIONADO

- VI. El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, mediante oficio CDE/SG/158/2022, de fecha 13 de julio de 2022, solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de la Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, señalada en el resultando IV, de conformidad con el artículo 60 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

CONSIDERANDOS

1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
2. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido.
3. Por su parte el Artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para lo cual establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.
4. En tanto que el artículo 13 BIS del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigente, señala que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, de conformidad con lo señalado en la fracción XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del Proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.
5. El numeral 2 del artículo 63 de los Estatutos Generales del Partido, señala que el Consejo Estatal se renovará en el segundo semestre del año siguiente al de la elección federal, procurando homologar la elección con el proceso de renovación del Consejo Nacional.
6. En tanto que el artículo 60 de los Estatutos Generales del Partido señala que las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

7. Por su parte el artículo 2 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigente, señala que la convocatoria para la Asamblea Estatal deberá publicarse al menos con 60 días de anticipación a la fecha de su celebración, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

8. El numeral 21 de los lineamientos para la integración de la XXV Asamblea Nacional Ordinaria establece que las Asambleas Estatales deberán celebrarse el 9, 16, 23 y 30 de octubre, así como el 6 de noviembre de 2022.

9. De conformidad con el cronograma establecido por la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno respecto a las distintas etapas del proceso de elección del Consejo Nacional y Estatal, las convocatorias para las Asambleas Estatales que se celebren el 23 de octubre de 2022, deberán publicarse a más tardar el 22 de julio de 2022.

10. En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha de la Asamblea Estatal señalada en el Resultando IV, esto es el 23 de octubre de 2022, la Convocatoria para la Asamblea Estatal en Guanajuato debe publicarse a más tardar el 22 de julio de 2022, sin embargo, en este momento no es posible convocar a las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría el inicio del proceso de elección de Consejeras y Consejeros Nacionales y Estatales del Partido Acción Nacional en Guanajuato.

11. La celebración de la Asamblea Estatal en Guanajuato resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en los artículos 28 y 61 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los órganos directivos del Partido.

12. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el artículo 60 de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y el artículo 2 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se autoriza la Convocatoria y Lineamientos para la celebración de la Asamblea Estatal en Guanajuato, a efecto de elegir a las Consejeras y Consejeros Nacionales para el periodo 2022–2025 que corresponden a la entidad, así como al Consejo Estatal para el periodo 2022-2025, a celebrarse conforme a lo siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

ESTADO	FECHA	HORA	LUGAR	DOMICILIO
GUANAJUATO	23 DE OCTUBRE DE 2022	09:00 HORAS	INFORUM IRAPUATO	AVE. SIGLO XXI 1156, PREDIO LOS SAUCES, 36547, IRAPUATO, GUANAJUATO. A UN COSTADO DEL LIBRAMIENTO SALAMANCA - LEON

SEGUNDA. La Comisión Organizadora del Proceso señalada en el Resultando V, auxiliará al Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la fracción XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido y el artículo 13 BIS del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigente.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Guanajuato informe lo conducente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales en Guanajuato.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Guanajuato informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

SEXTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en GUANAJUATO, con fundamento en los artículos 19, 20, 21, 23, 28, 29, 30, 60, 61, 62 y 63 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y en los artículos 1 al 33 y 93 al 97 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional aprobado por la Comisión Permanente Nacional el 06 de marzo de 2019, de conformidad con la convocatoria y lineamientos a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria, así como de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, y demás relativos aplicables

CONVOCA

A los Comités Directivos Municipales, Delegaciones Municipales y a toda la militancia en el estado, a la

ASAMBLEA ESTATAL

Que se celebrará el 23 de octubre de 2022, a partir de las 09:00 a. m., momento en que iniciará el registro de delegados numerarios acreditados en tiempo forma, en las instalaciones del **INFORUM IRAPUATO AÚN COSTADO DEL LIBRAMIENTO SALAMANCA-LEÓN, ubicadas en AVE. SIGLO XXI 1156, PREDIO LOS SAUCES, 36547, IRAPUATO, GUANAJUATO**, a efecto de elegir a las y los integrantes Consejo Nacional del Partido Acción Nacional para el periodo 2022 – 2025 y a las y los integrantes del Consejo Estatal para el periodo 2022 – 2025 bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de las y los delegados numerarios.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Declaración del establecimiento del quórum
5. Informe del presidente del Comité Directivo Estatal.
6. Cierre de registro de las y los delegados numerarios.
7. Elección de las y los escrutadores.
8. Explicación del procedimiento para la elección de las y los candidatos al Consejo Nacional 2022 – 2025.
9. Explicación del procedimiento para la elección de las y los integrantes del Consejo Estatal 2022 – 2025.
10. Lectura de la lista de las y los candidatos a Consejeros Nacionales.
11. Lectura de la lista de las y los candidatos a Consejeros Estatales.
12. Elección de las y los Consejeros Nacionales para el periodo 2022 – 2025.
13. Elección del Consejo Estatal para el periodo 2022 – 2025.
14. Toma de protesta del Consejo Estatal para el periodo 2022 – 2025.
15. Mensaje de la o el delegado del Comité Ejecutivo Nacional.
16. Himno del Partido y clausura.

Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria o en sus lineamientos, será resuelto por la Comisión Organizadora del Proceso en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

IRAPUATO, GUANAJUATO a 22 de julio de 2022.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

EDUARDO LÓPEZ MARES
Presidente del CDE



MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR
Secretaría General del CDE

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
Partido Acción Nacional
Guanajuato

Tel. 477 514 7000
Blvd. José María Morelos 2055
Col. San Pablo, C.P. 37207
León, Gto.
panguanajuatomx.org

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUANAJUATO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. Con fundamento en el artículo 60, numeral 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional expide los presentes lineamientos para regular la integración y desarrollo de la Asamblea Estatal a celebrarse el 23 de octubre de 2022, día en el que se desahogará el orden del día señalado de la Convocatoria correspondiente.

2. Para los efectos de estos lineamientos, el término Asamblea Nacional hará referencia a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.

El término Comité Directivo Municipal (CDM) será aplicable a las Delegaciones Municipales.

3. Una vez publicadas las convocatorias para las asambleas municipales, se considerarán todos días como hábiles para los fines que señalan los presentes lineamientos.

CAPÍTULO II DEL LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS LINEAMIENTOS

4. La convocatoria y lineamientos para la Asamblea Estatal, se comunicarán a toda la militancia del Partido a través de los estrados físicos del Comité Directivo Estatal (CDE) y de los CDM, así como en la página electrónica del CDE, mediante la sección de estrados electrónicos, <http://panguanajuatomx.org>.

5. La Secretaría General del CDE remitirá a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, copia certificada de cada una de las cédulas de la publicación y evidencias fotográficas a más tardar 5 días después de ser publicadas en los estrados.

CAPÍTULO III DE LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL

6. De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional el 06 de marzo de 2019 (ROEM), asistirán a la Asamblea Estatal como delegadas y delegados numerarios, las siguientes personas:

- a) Las y los miembros de la Comisión Permanente Estatal o de la delegación que ésta designe de entre sus integrantes;
- b) Las y los Presidentes de los Comités Directivos Municipales;
- c) Las y los militantes del Partido en los municipios con derecho a celebrar Asamblea Municipal, que hayan acreditado el cumplimiento de sus obligaciones en los términos de los artículos 12 y 13 de los Estatutos, no se encuentren suspendidos de sus derechos, tengan una antigüedad de por lo menos doce meses de militancia anteriores a la realización de la Asamblea Estatal y resulten electos con tal carácter por las asambleas municipales; y
- d) Las y los militantes de los municipios sin derecho a Asamblea Municipal que manifiesten su interés para ser delegadas y delegados numerarios, y resulten electos en el sorteo que realice el CDE para este efecto.

7. Las y los militantes a que se refiere el numeral 6 deberán aparecer en el listado nominal de militantes con derecho a voto, que expida el Registro Nacional de Militantes (RNM).

8. El número de delegados numerarios para cada municipio, será el que resulte de aplicar el criterio de un delegado numerario por cada 10 militantes, de conformidad con el artículo 94, inciso a) del ROEM.

CAPÍTULO IV

DE LA SELECCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL

9. La selección de las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal se realizará conforme a lo señalado en los artículos 93 al 97 del ROEM, a las convocatorias y normas complementarias de las Asambleas Municipales correspondientes y los presentes lineamientos.

10. A más tardar, dos días hábiles después de la celebración de cada Asamblea Municipal la o el Secretario de la misma, remitirá al CDE copia del acta de la asamblea en la que conste la lista de las y los delegados para la acreditación de su delegación.

11. El CDM publicará en estrados físicos la lista de las y los delegados numerarios, a la que se agregará el nombre de la o el presidente del CDM y permanecerá publicada hasta la celebración de la Asamblea Estatal.

12. El CDE recabará las cédulas de publicación y enviará copias certificadas a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno a más tardar cinco días posteriores a su publicación.

13. Si por distintas causas una Asamblea Municipal no elige a sus delegadas y delegados numerarios, o bien el municipio no tiene derecho a Asamblea, el CDE los sorteará de entre quienes lo soliciten.

14. Para lo anterior se tomará en cuenta lo siguiente:

a) Si una Asamblea Municipal concluye el punto del orden del día correspondiente al cierre de registro de las y los militantes, pero no selecciona a sus delegadas y delegados, el CDM enviará al CDE el registro de quienes lo solicitaron.

b) Cuando la Asamblea no inicie el registro de solicitudes, o bien no lo concluye, se tomará en cuenta a quienes lo hicieron durante el tiempo que duró la Asamblea, y se abrirá un periodo de tres días hábiles posteriores a la fecha de su celebración para concluirlo. Se presentarán ante la Secretaría General del CDM o CDE en los horarios que señale la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal que corresponda.

c) En los municipios sin derecho a Asamblea por tener menos de 31 militantes, las y los interesados solicitarán su registro para participar en el sorteo en el domicilio del Partido en el municipio correspondiente o en el CDE, a partir de la publicación de la convocatoria a la Asamblea Estatal y hasta veinte días antes de su celebración, en los siguientes horarios: 9 a 15:00 y de 17:00 a 19:00

15. El listado de solicitudes que reciban los CDM se enviarán a la Secretaría General del CDE, dentro de las 48 horas posteriores al cierre de la recepción.

16. El CDE llevará a cabo el sorteo en una sesión extraordinaria a la cual se convocará, de manera fehaciente, a las y los presidentes de los CDM correspondientes.

17. En la sesión del CDE se atenderá lo siguiente:

I. El sorteo se realizará para cada municipio de manera individual.

II. Se presentarán los registros o solicitudes de cada militante que expresó su interés en ser delegado a la Asamblea Estatal, con firma autógrafa y copia de su credencial de elector.

III. Se presentarán los acuses de recibo de las notificaciones de la sesión del CDE, dirigidas a las y los Presidentes de los CDM correspondientes, quienes podrán nombrar a un representante que asista al sorteo.

IV. Se dispondrá de una urna transparente.

V. Los formatos con los nombres de las y los aspirantes a delegados, se incorporarán en la urna por

cada municipio, en presencia de la o el presidente del CDM.

VI. Se procederá a extraer de la urna, aleatoriamente, las papeletas correspondientes al número de las y los delegados numerarios que tiene derecho el municipio.

VII. Si el número de registros de delegadas y delegados numerarios es igual o menor a la cantidad a que tiene derecho el municipio, se ratificarán durante la sesión.

18. La lista de las y los delegados numerarios que corresponde al municipio se firmará por duplicado por la Secretaría General del CDE y la o el representante del CDM; la publicarán en sus respectivos estrados físicos desde el día del sorteo y hasta la realización de la Asamblea Estatal.

19. El CDE acreditará en la aplicación electrónica que habilite el CEN a las y los delegados numerarios, a más tardar 72 horas después de celebrada cada Asamblea Municipal y la sesión del CDE.

20. Las y los delegados numerarios tienen la obligación de asistir a la Asamblea Estatal. Si por causas justificadas, no les es posible asistir, deberán presentar su renuncia por escrito adjuntando copia de su credencial de elector o credencial del partido, a más tardar 5 días antes de la Asamblea Estatal.

CAPÍTULO V

DE LA SELECCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL

21. La selección de las y los delegados numerarios a la Asamblea Nacional se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos de la Convocatoria de la Asamblea Nacional, los artículos 93 al 97 del ROEM, a las convocatorias y normas complementarias de las Asambleas Municipales correspondientes y los presentes lineamientos.

22. El número de las y los delegados numerarios para cada municipio será el que resulte de aplicar el criterio de una delegada o delegado numerario por cada 100 militantes, de conformidad con el artículo 94, inciso b) del ROEM (ANEXO 1 de la Convocatoria de la Asamblea Nacional).

23. La acreditación se realizará de conformidad con los procedimientos señalados en los numerales 9 al 20 que anteceden.

CAPÍTULO VI

DEL DESARROLLO DEL PROCESO

24. La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN), de conformidad con el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, y de acuerdo al artículo 13 BIS del ROEM se apoyará del Comité Ejecutivo Nacional, que vigilará que el proceso se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia.

25. Para auxiliar al Comité Ejecutivo Nacional, el CDE nombrará a la Comisión Organizadora del Proceso (COP), que deberá instalarse dentro de las 72 horas posteriores a la publicación de la convocatoria a la Asamblea Estatal.

26. La Comisión Organizadora del Proceso se nombrará a más tardar en la misma sesión en que el CDE emita la convocatoria para la Asamblea Estatal, y estará integrada por tres o cinco militantes, preferentemente de la estructura del CDE, del Consejo Estatal o de la Comisión Permanente Estatal, quienes no participarán como candidatas y candidatos a Consejeros Estatales, Nacionales, o para ser integrantes del CDM. La o el presidente del CDE designará a quien presida esta Comisión.

A las sesiones de la COP podrá asistir, con derecho a voz, un representante del CEN; para ello la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno notificará a la COP el nombre de la persona que tendrá esta representación

27. La COP tendrá las siguientes atribuciones:

I. Declarar la procedencia de validez de los registros de las y los candidatos, para lo cual se procederá de la siguiente forma:

- Recibido el expediente de registro de las y los candidatos en el CDM, éste realizará una revisión preliminar, proponiendo a la COP la procedencia de aquellos que cumplan con la totalidad de los elementos y señalando aquellos que, desde su perspectiva, no cumplen con los elementos de procedencia. En ambos casos, el CDM deberá turnar los expedientes a la COP a efecto de que dicho órgano los revise, conforme a lo que señalen las normas complementarias para las Asambleas Municipales;

- En el caso de los expedientes que los CDM señalen que no cumplen con los requisitos en los términos de la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal, realizará una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación realizada es adecuada, en cuyo caso, podrá:

- a. Revertir la calificación, en caso de que los mismos cumplan con los requisitos; o bien,

- b. En caso de que faltare el cumplimiento de alguno de los requisitos, observará la realización de las notificaciones correspondientes, vigilando que se hubiere garantizado el derecho de las y los aspirantes a subsanar.

En caso de existir omisiones, y que las y los aspirantes no hubieran sido notificados por el CDM respecto a la falta de algún requisito, requerirá a los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDM.

II. Recibir, analizar y resolver respecto a las propuestas que presenten los candidatos con relación a la organización de la Asamblea.

III. En caso de perfeccionarse la causal, previo a que el CDE autorice o convoque de manera supletoria las Asambleas Municipales, verificar que las sedes en donde se celebrarán atiendan, entre otros aspectos los siguientes:

- Capacidad de acuerdo al número de militantes de cada municipio;

- Que se ubique en lugares de fácil acceso para las y los militantes;- Que garanticen la seguridad de las y los asistentes; y - Espacio adecuado para el área de votación.

IV. Recibir y turnar al órgano competente las controversias e inconformidades presentadas por las y los candidatos.

V. Con apego a las disposiciones Estatutarias, Reglamentarias y normativas, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios, que garanticen los principios democráticos de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza del proceso electoral. - Capacidad de acuerdo al número de militantes de cada municipio;

VI. Solicitar ante las instancias correspondientes, el inicio de procesos de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento de los Estatutos, reglamentos, lineamientos y normas que en el Partido se establecen para este proceso interno.

VII. Auxiliar a los CDM en la organización de las Asambleas Municipales y supervisar la elección de las propuestas de las y los consejeros nacionales y estatales, así como de los CDM.

VIII. Supervisar la organización y desarrollo de la Asamblea Estatal, principalmente en lo que corresponde al proceso de votación, escrutinio y cómputo, de acuerdo a lo que autorice la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

28. El Comité Ejecutivo Nacional podrá nombrar un representante para acompañar a la COP y a los órganos directivos municipales en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión de las asambleas municipales y la estatal. Asimismo, la COP tiene la facultad de nombrar representantes para acompañar a los CDM durante el proceso.

En caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de las asambleas o la equidad en la elección, estos representantes notificarán de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional y a la COP, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan.

29. Las y los militantes, candidatos a consejeros, miembros de las estructuras municipales y del CDE están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad del Partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia Asamblea Estatal.

30. La Comisión Permanente Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.

31. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, los realizará de manera supletoria.

32. En caso de que sea el CDE la instancia que sea omisa en la realización de los actos que le competen, éstos serán realizados por el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO VII

DE LOS REQUISITOS COMO ASPIRANTE A CONSEJERA O CONSEJERO NACIONAL

33. Podrán ser aspirantes a Consejeras y Consejeros Nacionales las y los militantes del Partido que cumplan, además de los requisitos señalados en el artículo 29 de los Estatutos del Partido, con los términos de la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal en la que decidan participar. Las y los militantes interesados en ser aspirantes al Consejo Nacional, podrán registrarse en más de una Asamblea Municipal, siempre y cuando ambas asambleas se celebren con una diferencia de horario de al menos 24 horas.

34. El proceso de evaluación al que hace referencia el inciso d) del artículo 29 de los Estatutos será realizado de conformidad a los lineamientos emitidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación.

CAPÍTULO VIII

DE LOS REQUISITOS COMO ASPIRANTE A CONSEJERA O CONSEJERO ESTATAL

35. Serán aspirantes a consejeras y consejeros estatales, las y los militantes del Partido que cumplan, además de los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 62 de los Estatutos del Partido, con los términos de la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal en la que decidan participar. Las y los militantes interesados en ser aspirantes al Consejo Estatal, podrán registrarse en más de una Asamblea Municipal, siempre y cuando ambas asambleas se celebren con una diferencia de horario de al menos 24 horas.

36. El proceso de evaluación al que hace referencia el inciso d) del artículo 62 de los Estatutos será realizado de conformidad a los lineamientos emitidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación, que se publicarán en conjunto con la presente convocatoria.

CAPÍTULO IX

DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CONSEJO NACIONAL

37. Las y los candidatos a Consejeros Nacionales que se podrán presentar a la Asamblea Estatal serán quienes resulten electos por las Asambleas Municipales.

38. A más tardar 48 horas posteriores a la celebración de cada Asamblea Municipal, los CDM deberán entregar por escrito, a la COP, las actas de las Asambleas en las que se señalen claramente las propuestas de candidatas y candidatos electos al Consejo Nacional, así como la lista de las y los delegados numerarios a la Asamblea Nacional. La COP expedirá constancia de dicho registro.

39. El CDE señalará en la aplicación electrónica que para el efecto habilite el Comité Ejecutivo

Nacional las propuestas de candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Nacionales, adjuntando el acta correspondiente.

40. De no realizarse alguna Asamblea Municipal, se tendrán por no presentadas las propuestas de candidatas y candidatos al Consejo Nacional ante la Asamblea Estatal.

CAPÍTULO X

DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CONSEJO ESTATAL

41. Las y los candidatos a Consejeros Estatales que se podrán presentar a la Asamblea Estatal serán quienes resulten electas y electos por las Asambleas Municipales y quienes sean propuestos por el CDE.

42. A más tardar 48 horas posteriores a la celebración de cada Asamblea Municipal, los CDM deberán entregar a la COP, mediante oficio de remisión, las actas de las Asambleas en las que se señalen claramente las propuestas de candidatas y candidatos electos al Consejo Estatal, así como la lista de las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal. La COP expedirá constancia de dicho registro.

43. Dentro de las 48 horas posteriores a la Asamblea Municipal, el CDE, señalará en la aplicación electrónica que para el efecto habilite el Comité Ejecutivo Nacional, las propuestas de candidatas y candidatos a consejeros estatales, adjuntando el acta correspondiente.

44. De no realizarse alguna Asamblea Municipal, se tendrán por no presentadas las respectivas propuestas de candidatos ante la Asamblea Estatal.

45. El CDE, en sesión extraordinaria realizada a más tardar una semana después de la última Asamblea Municipal, podrá proponer hasta el diez por ciento del número de candidaturas surgidas en las Asambleas Municipales, atendiendo lo señalado en el artículo 16 del ROEM, mediante el siguiente procedimiento:

- a) A partir del último día en que se celebren Asambleas Municipales y hasta un día antes de la sesión en que se deban elegir las propuestas de candidatas y candidatos, la Secretaría General del CDE recibirá las propuestas que presenten por escrito las y los integrantes del propio Comité;
- b) Las propuestas deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el numeral 35 de estos lineamientos;
- c) La o el Secretario General presentará en sesión del CDE la lista de las propuestas recibidas e informará del cumplimiento de los requisitos;
- d) Las y los integrantes del CDE votarán por cédula, y en secreto, por el total del número de propuestas a que tiene derecho este órgano. Quienes obtengan la mayor votación, hasta completar el número a que se tiene derecho, quedarán registradas como candidatas y candidatos, respetando la paridad de género; y
- e) De registrarse un número menor o igual de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del ROEM, se ratificarán en la sesión en votación económica.

CAPÍTULO XI

DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS

46. Las y los candidatos a Consejeros Nacionales y Estatales no podrán hacer actos de proselitismo el día de la Asamblea Estatal y se conducirán con respeto y cordialidad durante todo el proceso.

47. Para la promoción de las y los candidatos únicamente se podrán usar redes sociales personales, folletos, cartas, visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.

48. Las y los candidatos a Consejeros Nacionales y Estatales se abstendrán del uso de propaganda en

los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.

49. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a las y los candidatos al Consejo Nacional y Estatal, desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

50. Seis días antes de la Asamblea Estatal, deberá entregarse una relación de las y los delegados numerarios acreditados, a petición por escrito de las y los candidatos al Consejo Nacional y Estatal.

CAPÍTULO XII

DEL REGISTRO DE LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS EN LA ASAMBLEA ESTATAL

51. El registro de las y los delegados iniciará a las 09:00 a. m. del día 23 de octubre de 2022 y se cerrará en el punto 6 del orden del día.

52. Para su identificación y registro en la Asamblea Estatal, las y los delegados numerarios deberán presentar su credencial de elector vigente expedida por el IFE/INE.

53. El Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.

54. El CDE en la sesión extraordinaria señalada en el numeral 45 de los presentes lineamientos, nombrará a la o el responsable del registro de las y los delegados en la Asamblea Estatal y será quien coordine junto con la COP, la logística de este proceso.

55. Los candidatos a consejeros estatales y nacionales que así lo soliciten, podrán nombrar un representante para el proceso de registro que deberá ser delegado numerario a la asamblea estatal. Esta solicitud se presentará por escrito de manera personal por el candidato, ante la COP a partir de que sean electos como candidatos por una asamblea municipal. La COP establecerá el formato de solicitud.

55. Las y los candidatos a Consejeros Estatales y Nacionales que así lo soliciten, podrán nombrar un representante para el proceso de registro que deberá ser delegada o delegado numerario a la Asamblea Estatal. Esta solicitud se presentará por escrito de manera personal por la o el candidato ante la COP, a partir de que sean electos como candidatas o candidatos por una Asamblea Municipal. La COP establecerá el formato de solicitud.

56. La o el responsable del registro convocará a las y los representantes que hayan sido nombrados por las y los candidatos, a una reunión que se celebrará a más tardar dos días antes de la Asamblea Estatal, para que, dé entre ellos, se seleccionen a dos representantes que serán quienes participen en la mesa de aclaraciones.

Posteriormente se sortearán cinco representantes que estarán de observadores en las mesas de registro, quienes, en caso de detectar una posible irregularidad, deberán informarla a la o el responsable del registro y a las y los representantes de la mesa de aclaraciones.

Quienes no salgan sorteados como observadores no participaran en el proceso como representantes del registro.

57. Las y los observadores podrán presentar formatos de incidencia, que se integrarán al acta de la Asamblea Estatal. Estos formatos deberán entregarse al responsable del registro nombrado por el CDE.

58. La función de estos representantes de las y los candidatos concluye una vez que se cierra el registro de la Asamblea.

CAPÍTULO XIII

DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM

59. La Asamblea Estatal será presidida por la o el presidente del CDE y a falta de éste, por la o el Secretario General del mismo, en ausencia de este último, presidirá la persona que designe el Comité Ejecutivo Nacional o, en caso de que éste no lo realice, el CDE.

60. La o el secretario de la Asamblea Estatal será la o el Secretario General del CDE y a falta de este, la persona que designe la propia Asamblea Estatal a propuesta de la presidencia de la misma.

61. Para que la Asamblea Estatal se integre y sus acuerdos sean válidos deberá atenderse lo señalado en el artículo 3 del ROEM.

CAPÍTULO XIV

ELECCIÓN DE LAS Y LOS ESCRUTADORES

62. La elección de las y los escrutadores se realizará a propuesta de la Presidencia de la Asamblea mediante votación económica, siendo necesaria la aprobación de más de la mitad de las y los delegados presentes al momento de la votación. La COP determinará el número adecuado de escrutadores para la asamblea.

CAPÍTULO XV

DE LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES

63. Al momento del registro en la Asamblea Estatal, se entregará a cada delegada y delegado numerario un listado con las y los candidatos al Consejo Nacional, conteniendo el nombre completo, fotografía, el municipio del que proceden y una breve descripción partidista. En ningún momento habrá presentación de candidatas y candidatos, ni propaganda o cualquier acto de carácter proselitista.

Una vez que la Secretaría General del CDE cuente con la lista definitiva, se publicará en la página electrónica del propio CDE.

64. De conformidad con el Artículo 30 de los Estatutos y 25 del ROEM, así como al Acuerdo CEN/SG/05/2022, y el ANEXO 2 de la Convocatoria y Lineamientos de la Asamblea Nacional, la Asamblea Estatal deberá elegir 20 integrantes del Consejo Nacional, de los cuales serán 10 mujeres y 10 hombres.

65. La elección se desarrollará conforme al artículo 31 del ROEM, con excepción del porcentaje de votación al que tendrá derecho cada delegado numerario, en donde se atenderá lo establecido en el artículo 30, inciso b) párrafo segundo de los Estatutos. La Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno autorizará el método de votación, ya sea manual o electrónico, y determinará el procedimiento para el escrutinio y cómputo de resultados; la Asamblea se apegará a estas indicaciones.

En caso de utilizar un sistema electrónico de votación proporcionado por alguna autoridad electoral local o del Instituto Nacional Electoral, se atenderán los protocolos que ésta determine.

66. A fin de atender los criterios de emisión del voto y paridad que señalan los artículos 28, inciso n) y 30 de los Estatutos, en la Asamblea Estatal se votará de la siguiente manera:

- a) Cada delegada y delegado emitirá 8 votos
- b) De estos votos, 4 serán para cada género



Partido Acción Nacional
Comité Ejecutivo
Guanajuato

67. En caso de que la boleta no cumpla con los incisos a) y b) del numeral anterior, se tomara como voto nulo.

68. Si el orden de la lista no permite cumplir con el porcentaje de representación por género en las candidaturas que tiene derecho elegir la Asamblea Estatal, se recorrerá la lista del género subrepresentado.

69. El número de votos que corresponderán a cada delegación de los Órganos Directivos Municipales y de la Comisión Permanente Estatal, será de conformidad con los artículos 10 y 11 del ROEM.

CAPITULO XVI

DE LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES

70. Al momento del registro en la Asamblea Estatal se entregará a cada delegada y delegado numerario un listado con las y los candidatos al Consejo Estatal, conteniendo el nombre completo, fotografía, el municipio del que proceden y una breve descripción de datos personales y trayectoria partidista. En ningún momento habrá presentación de candidatas o candidatos, ni propaganda o actos de carácter proselitista. Una vez que la Secretaría General del CDE cuente con la lista definitiva, se publicará en la página electrónica del propio CDE.

Una vez que la Secretaría General del CDE cuente con la lista definitiva, se publicará en la página electrónica del propio CDE.

71. De conformidad con el artículo 14 del ROEM, la Asamblea Estatal deberá elegir 100 integrantes del Consejo Estatal.

72. A fin de atender los criterios de paridad que señala el artículo 61, inciso j) de los Estatutos y el artículo 22 del ROEM, en la Asamblea Estatal se votará de la siguiente manera:

- a) Cada delegada y delegado emitirá 50 votos
- b) De estos votos 25 serán para cada género

73. En caso de que la boleta no cumpla con los incisos a) y b) del numeral anterior, se tomara como voto nulo.

74. El proceso de votación se desarrollará conforme al artículo 22 del ROEM. La Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno autorizará el método de votación, ya sea manual o electrónico, y determinará el procedimiento para el escrutinio y cómputo de resultados; la Asamblea Estatal se apegará a estas indicaciones. En caso de utilizar un sistema electrónico de votación proporcionado por alguna autoridad electoral local o del Instituto Nacional Electoral, se atenderán los protocolos que ésta determine.

En caso de utilizar un sistema electrónico de votación proporcionado por alguna autoridad electoral local o del Instituto Nacional Electoral, se atenderán los protocolos que ésta determine.

75. El número de votos que le corresponden a cada delegación de los órganos directivos municipales y de la Comisión Permanente Estatal, serán de conformidad a lo establecido por los artículos 10 y 11 del ROEM.

CAPITULO XVII

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A LA ASAMBLEA ESTATAL

76. Sólo las y los aspirantes o candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes,

podrán interponer medios de impugnación.

77. La o el candidato que considere que se han presentado violaciones a estos Lineamientos, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido la presunta violación, y en caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la Asamblea Estatal, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como fecha límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea.

78. Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de la celebración de la Asamblea Estatal, deberán resolverse conforme a lo establecido en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

79. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en las oficinas de la Comisión de Justicia, en el mismo horario.

- Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de los actos previos a la celebración de las Asambleas Municipales, deberán resolverse hasta 3 días antes de que se lleve a cabo la Asamblea Municipal.
- Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de los resultados de las Asambleas Municipales, deberán resolverse hasta 3 días antes de que se lleve a cabo la Asamblea Estatal.

CAPÍTULO XVIII DE LO NO PREVISTO

80. Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria o en sus lineamientos, será resuelto por la Comisión Organizadora del Proceso, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

IRAPUATO, GUANAJUATO a 22 de julio de 2022.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"


EDUARDO LÓPEZ MARES
Presidente del CDE




MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR
Secretaria General del CDE

Partido Acción Nacional
Comité Directivo Estatal
Guanajuato

Con fundamento en el artículo 62, inciso d) de los Estatutos Generales y la Convocatoria a la Asamblea Estatal Ordinaria expedida por el Comité Directivo Estatal en el Estado de Guanajuato, el Comité Ejecutivo Nacional a través de la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación,

CONVOCA

a las y los militantes que deseen participar como aspirantes a integrar el Consejo Estatal del Partido en Guanajuato 2022-2025 al:

PROCESO DE EVALUACIÓN

coordinado por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional que se llevará a cabo en dos modalidades:

- I. **“Evaluación en Línea”**, en la que podrán participar:
 - a. Las y los militantes que en la actualidad sean integrantes del Consejo Estatal, y
 - b. Las y los militantes que en algún periodo lo hayan integrado habiendo aprobado la evaluación correspondiente.

Esta modalidad se llevará a cabo del **29 de julio al 07 de agosto de 2022.**

- II. **“Evaluación Presencial”**, en la que podrán participar:
 - a. Las y los militantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 62 de los Estatutos Generales del Partido y que **no hayan sido ni sean actualmente integrantes del Consejo Estatal;**
 - b. Las y los militantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 62 de los Estatutos y que **habiendo sido integrantes exoficio del Consejo Estatal, no hayan presentado la evaluación correspondiente en su momento; y**

- c. Las y los militantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 62 de los Estatutos y que **habiendo sido integrantes por sustitución del Consejo Estatal, no hayan presentado la evaluación correspondiente en su momento.**

Esta evaluación se llevará a cabo los días sábado 6 de agosto y domingo 7 de agosto de 2022, en las instalaciones del COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, ubicado en BULEVARD JOSÉ MA. MORELOS NÚMERO 2055, COLONIA SAN PABLO, LEÓN, GUANAJUATO, CP 37207.

Para el proceso de evaluación, se emiten los siguientes lineamientos:

CAPÍTULO I

DE LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

- a) La inscripción se realizará en el sitio correspondiente dentro de la página del Partido <https://www.rnm.mx/ExámenesConsejeros> de acuerdo a la Convocatoria emitida para este proceso.
- b) La y el aspirante deberá llenar el formulario con la información solicitada.
- c) Debido a que el sistema solicitará información diversa que a continuación se detalla, es necesario considerar contar con por lo menos media hora para concluir este proceso.
- d) El sistema solicitará a cada aspirante su clave de elector, que aparece en la parte frontal de la credencial para votar y una dirección de correo electrónico. Estos documentos serán indispensables para la inscripción y para la aplicación de la evaluación.



- e) Las personas aspirantes que no cuenten con una dirección de correo electrónico, deberán crear una cuenta en el sitio de su preferencia, previo a su inscripción.
- f) El sistema detectará a las personas aspirantes que se encuentren en la base de datos proporcionada por el Registro Nacional de Militantes y que cubren los requisitos mencionados en la Convocatoria emitida para este proceso.
- g) Las personas aspirantes que no cubran estos requisitos, no podrán ingresar al sistema.
- h) En caso de que la persona aspirante considere que cumple con los requisitos que señala la Convocatoria y el sistema no le permitiera el acceso, deberá aclarar su situación con la Secretaría de Afiliación del Comité Directivo Estatal correspondiente.
- i) Una vez que la persona aspirante ingrese al sistema, encontrará en la pantalla las opciones que existen para su registro ya sea evaluación presencial o evaluación en línea.
- j) Si es la primera vez que ingresa al sistema, deberá elegir la opción “iniciar”.
- k) Una vez terminado el registro el sistema le dará la opción “imprimir comprobante”, el cual contendrá el horario, fecha y la dirección de la sede en donde se llevará a cabo la evaluación.
- l) Si la persona aspirante ya realizó su inscripción y desea modificar alguna información, deberá elegir la opción “Entrar a registro”. Esta opción le permitirá modificar su inscripción, o bien alguna información de los formatos ahí presentados.
- m) Desde el momento de la inscripción, la información proporcionada por la persona aspirante será de carácter confidencial y con fines estadísticos.

- n) **Para las personas aspirantes que por alguna causa decidan cambiar el horario y/o fecha de evaluación, el sistema les permitirá modificarlo una vez que hayan cancelado su registro y realicen el registro al horario y día que les sea conveniente, solamente una vez y hasta 48 horas antes del cierre de la inscripción. Por lo que es recomendable que desde el momento de elegir su fecha de aplicación consideren si ésta no interfiere con otras actividades.**
- o) Una vez que la persona aspirante termine de proporcionar esta información, el sistema emitirá un Comprobante de Inscripción que contendrá: número de folio, clave de elector, correo electrónico, tipo del proceso al que aplica, Estado al que pertenece, modalidad, fecha, sede y horario de aplicación de la evaluación.
- p) El número de folio será indispensable para ingresar al sistema el día de la aplicación de la “evaluación presencial” y para realizar la “evaluación en línea”. La confidencialidad de este número será responsabilidad de la persona aspirante.
- q) El periodo de registro iniciará **el 23 de julio de 2022 en punto de las 8:00 horas y concluirá el 28 de julio de 2022 a las 20:00 horas para la evaluación en ambas modalidades.**

CAPÍTULO II DE LA GUÍA DE ESTUDIO Y EL CURSO EN LÍNEA

- a) La guía de estudio se integra por documentos básicos del Partido, preguntas tipo, casos prácticos y bibliografía que deberán consultarse a fondo para que la persona aspirante se prepara rumbo a la evaluación.
- b) Se encuentra disponible en el sitio www.pan.org.mx/secretarias/formacion o directamente para descarga en el enlace <https://cutt.ly/qKO5iLR>
- c) **Las preguntas que se integran en la guía de estudio son ejemplos y de ninguna manera representan la evaluación.**
- d) Las personas interesadas podrán acceder a la plataforma <https://capacitacionenlinea.pan.org.mx/> con la finalidad de participar en el curso para Aspirantes a integrar el Consejo Nacional y Estatal del PAN

2022 en modalidad asíncrona. En la sección correspondiente encontrará cuestionarios, documentos, videos y presentaciones para apoyar su preparación.

- e) Para cualquier duda al respecto puede contactar al Ing. Armando Cortés Casimiro al correo electrónico armando.cortes@cen.pan.org.mx
- f) Los ejercicios del curso en línea son opcionales y con fines de estudio, de ninguna manera sustituyen al proceso de evaluación que establece la presente convocatoria.**

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se realizará en dos modalidades “Evaluación en Línea” y “Evaluación Presencial”.

La evaluación presencial se realizará en la sede que marca la Convocatoria.

EVALUACIÓN PRESENCIAL

Aplicará a las y los militantes que cumplan con los requisitos estatutarios:

- a) Cuenten con una militancia de por lo menos cinco años, al día de la Asamblea Nacional Ordinaria, en la que será electo el nuevo Consejo;
- b) Se hayan significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No hayan sido sancionados por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo;
- d) Hayan participado como integrantes de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o Consejos Estatal o Nacional, o hayan sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y
- e) No hayan sido removidos como Consejeros Nacionales o Estatales, en el periodo inmediato anterior, en términos del artículo 34, numeral 3 de los Estatutos.
- f) Esta evaluación aplica a todos aquellos militantes que hayan sido consejeros o consejeras exoficio.

EL DÍA DE LA “EVALUACIÓN PRESENCIAL”

- a) El registro iniciará una hora antes del horario seleccionado, por lo que se pide puntual asistencia a la persona aspirante, quien deberá presentarse con el comprobante de inscripción e identificación vigente con fotografía.
- b) En caso de que no cuente con identificación oficial del INE podrá presentar el comprobante de solicitud de la misma y otra credencial con fotografía.
- c) Antes de iniciar la evaluación, el sistema solicitará a la persona aspirante su número de folio, clave de elector y dirección de correo electrónico. Estos datos se encuentran en el comprobante de Inscripción que le emitió el sistema al finalizar su registro.
- d) La pantalla mostrará las instrucciones a seguir.
- e) Cualquier duda sobre el funcionamiento del sistema podrá ser consultada con las personas asistentes de la aplicación que se encontrarán en ese momento.
- f) El sistema presentará a la persona aspirante, un bloque de preguntas y casos prácticos.
- g) Las personas aspirantes contarán con un tiempo máximo de dos horas para responder la totalidad de las preguntas de la evaluación.
- h) Es indispensable que la persona aspirante se presente a realizar su evaluación con Estatutos y Reglamentos vigentes del Partido, ya que la segunda parte de la evaluación deberá ser resuelta con estos documentos. Cada aspirante deberá contar con su propio ejemplar, el cual es para uso individual, por lo que no podrán ser intercambiados y/o prestados.**
- i) Los Estatutos y Reglamentos tendrán que presentarse de forma impresa ya que no se permitirá el uso de tabletas, computadoras, teléfonos inteligentes, USB o algún otro aparato electrónico.**

j) Las fechas de aplicación de la evaluación presencial son las siguientes:

6 de agosto de 2022

- De las 9:00 a las 11:00 Horas.
- De las 11:30 a las 13:30 Horas.
- De las 14:00 a las 16:00 Horas.
- De las 16:30 a las 18:30 Horas

7 de agosto de 2022

- De las 9:00 a las 11:00 Horas.
- De las 11:30 a las 13:30 Horas.
- De las 14:00 a las 16:00 Horas.

k) En caso de que existiera mayor demanda a la disponible en las fechas y horarios a los publicados, la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación habilitará fechas y horarios adicionales.

EVALUACIÓN EN LÍNEA

- a) Aplicará a las personas aspirantes que ***en la actualidad sean Consejeras y Consejeros Estatales o que en algún periodo hayan sido Consejeras o Consejeros Estatales y hayan acreditado la evaluación en su momento.***
- b) La “Evaluación en Línea” se realizará en la siguiente liga:
<https://www.rnm.mx/ExamenesConsejeros>
- c) La persona aspirante contará del **miércoles 29 de julio al 07 de agosto de 2022 a las 19:00 horas** para responder la evaluación; fuera de este periodo no podrá realizar evaluación alguna.
- d) Una vez que haya finalizado y cubierto el mínimo aprobatorio de la evaluación deberá oprimir la opción guardar y de esta manera será enviada inmediatamente al sistema para su validación. Posteriormente deberá imprimir el comprobante de registro que el sistema emitirá.

CAPÍTULO III

ASPECTOS TÉCNICOS Y PEDAGÓGICOS DE LAS EVALUACIONES AL CONSEJO ESTATAL

MODALIDAD PRESENCIAL

- a) **Objetivo General de la Evaluación Presencial:** La y el aspirante demuestra que conoce, cuenta con las habilidades y las actitudes necesarios para desempeñar el cargo de integrante del Consejo del PAN de conformidad con la normatividad aplicable y el Modelo de Formación Política Humanista por Competencias de Acción Nacional.
- b) **Objetivos Específicos de la Evaluación Presencial:**
- La y el aspirante reconoce la misión, roles y actividades que llevará a cabo como integrante del Consejo para un pleno ejercicio de sus atribuciones, funciones y responsabilidades;
 - Distingue los elementos principales de la identidad del Partido Acción Nacional: Principios de Doctrina, Historia, Pensamiento Humanista, Propuesta, Normatividad y Códigos de Ética;
 - Comprende, desde una perspectiva humanista, la importancia de la participación política de las mujeres;
 - Analiza situaciones problemáticas concretas para identificar las competencias, habilidades y actitudes que requiere desarrollar y aplicar para realizar plenamente el cargo de integrante del Consejo conforme al Modelo de Competencias del PAN;
 - Resuelve problemas prácticos mediante la aplicación de los Estatutos y Reglamentos del Partido;
 - Valora conforme a los Códigos de Ética del Partido Acción Nacional algunos de los principales dilemas a enfrentar para la toma de decisiones en el ejercicio de la vida político-partidista.
- c) La y el aspirante contará con máximo **2 horas** para realizar la evaluación presencial.
- d) **Tipos de Reactivos:** Opción Múltiple.

Respuesta breve y complementación: se compone de preguntas y/o enunciados incompletos, cuya respuesta o complementación es una frase, una palabra o número.

Alternativas constantes: constituyen proposiciones que requieren un juicio que manifestará con expresiones como: Falso-Verdadero; De acuerdo/En desacuerdo; Correcto/Incorrecto.

Evidencias de opción múltiple: afirmación incompleta que se acompaña de cuatro alternativas de complemento, de las cuales sólo una es adecuada. Puede tratarse también de preguntas con diferentes alternativas de respuesta.

- e) **Número de Reactivos:** 100
- f) **La evaluación consta de 2 Secciones:** Teórica y Práctica.
 - Sección 1, Teórica de Conocimientos Generales: 70 preguntas relativas a conocimientos.
 - Sección 2, Práctica: 30 preguntas para resolver casos prácticos distribuidos de la siguiente forma:
 - i. 10 casos relativos a identificar habilidades o actitudes relacionadas con la misión, roles y actividades de la o el integrante del Consejo Nacional o Estatal de Acción Nacional;
 - ii. 10 casos prácticos sobre Estatutos y reglamentos;
 - iii. 10 casos prácticos sobre Códigos de Ética.
- g) **Ponderación:** Cada pregunta correcta vale 1 punto.
- h) **Calificación mínima para aprobar:** La o el aspirante deberá obtener como mínimo **50 respuestas correctas en la sección de conocimientos generales y 15 respuestas correctas en la sección práctica, dando un total de 65 aciertos en el total de la evaluación.**

MODALIDAD EN LÍNEA

- i) **Objetivo General de la Evaluación en Línea:** La y el aspirante demuestra que conoce, cuenta con las habilidades y las actitudes

necesarios para desempeñar el cargo de integrante del Consejo del PAN de conformidad con la normatividad aplicable y el Modelo de Formación Política Humanista por Competencias de Acción Nacional.

j) Objetivos Específicos de la Evaluación En Línea:

- La y el aspirante reconoce la misión, roles y actividades que llevará a cabo como integrante del Consejo Nacional para un pleno ejercicio de sus atribuciones, funciones y responsabilidades;
- Analiza situaciones problemáticas concretas para identificar las competencias, habilidades y actitudes que requiere desarrollar y aplicar para realizar plenamente el cargo de integrante del Consejo conforme al Modelo de Competencias del PAN;
- Resuelve problemas prácticos mediante la aplicación de los Estatutos y Reglamentos del Partido;
- Valora conforme a los Códigos de Ética del Partido Acción Nacional algunos de los principales dilemas a enfrentar para la toma de decisiones en el ejercicio de la vida político-partidista.

k) La y el aspirante contará con máximo **1 hora** para realizar la evaluación en línea.

l) **Tipos de Reactivos:** Opción Múltiple.

Respuesta breve y complementación: se compone de preguntas y/o enunciados incompletos, cuya respuesta o complementación es una frase, una palabra o número.

Alternativas constantes: constituyen proposiciones que requieren un juicio que manifestará con expresiones como: Falso-Verdadero; De acuerdo/En desacuerdo; Correcto/Incorrecto.

Evidencias de opción múltiple: afirmación incompleta que se acompaña de cuatro alternativas de complemento, de las cuales sólo una es adecuada. Puede tratarse también de preguntas con diferentes alternativas de respuesta.

m) **Número de Reactivos:** 20

- n) **La evaluación consta de 2 Secciones:** Teórica y Práctica.
Sección 1, Teórica de Conocimientos Generales: 5 preguntas relativas a conocimientos.
Sección 2, Práctica: 15 preguntas para resolver casos prácticos distribuidos de la siguiente forma:
- i. 5 casos relativos a identificar habilidades o actitudes relacionadas con la misión, roles y actividades de la o el integrante del Consejo Nacional o Estatal de Acción Nacional;
 - ii. 5 casos prácticos sobre Estatutos y reglamentos;
 - iii. 5 casos prácticos sobre Códigos de Ética.
- o) **Ponderación:** Cada pregunta correcta vale 1 punto.
- p) **Calificación mínima para aprobar:** La o el aspirante deberá obtener como mínimo **3 respuestas correctas en la sección de conocimientos generales y 10 respuestas** correctas en la sección práctica.

CAPÍTULO IV

DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACLARACIONES

- a) Los resultados para ambas modalidades de evaluación serán de dos tipos: acreditado(a) y no acreditado(a).
- b) A partir del **viernes 12 de agosto a las 18:00 hrs.** Se publicaran los folios acreditados en la página del partido www.pan.org.mx apartado Secretaría de Formación y Capacitación.
- c) Si tu folio es **“Acreditado(a)”**, la persona aspirante podrá imprimir su constancia de acreditación. En el siguiente Link: <https://www.rnm.mx/ExamenesConsejeros/Constancia>
- d) La Secretaría Nacional de Formación y Capacitación enviará a cada CDE una relación de los números de folio de las y los aspirantes acreditados.
- e) En caso de que la persona aspirante lo considere necesario, podrá solicitar la aclaración de su resultado en el “Formato Único de Aclaraciones”; que estará disponible en el mismo sitio, solamente los **dos días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.**
- f) Una vez que la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación haya recibido en tiempo y forma la solicitud de la persona aspirante, procederá a elaborar un análisis de los cómputos obtenidos, para

verificar las áreas de la evaluación en las que, de acuerdo al sistema, no alcanzó los estándares mínimos necesarios para acreditar la evaluación.

- g) La Secretaría Nacional de Formación y Capacitación enviará únicamente por correo electrónico, a la dirección proporcionada por la persona aspirante al momento de la inscripción, la respuesta a su solicitud de aclaración, la cual será de carácter irrevocable.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

- a) Las y los integrantes del Consejo Estatal con carácter de vitalicios o exoficio actuales **no deberán presentar** evaluación en ninguna de las modalidades.
- b) La y el aspirante que obtuvo calificación **aprobatoria** en el Proceso para la Evaluación de Aspirantes al Consejo Nacional 2022-2025 **no deberá presentar la evaluación estatal**, con el comprobante nacional podrá realizar el trámite de registro correspondiente.
- c) Las personas aspirantes están obligados a observar lo establecido en la presente Convocatoria.
- d) Al momento de su inscripción y en caso de que la persona aspirante pierda su conexión a internet mientras se encuentra dentro del sistema, podrá ingresar nuevamente para observar, modificar y/o completar la información que considere necesaria.
- e) Para brindar atención personalizada a aquellas personas que por alguna discapacidad (visual y/o de lecto-escritura, etc.) no puedan realizar la evaluación, deberán informarlo por escrito mencionando el Estado al que pertenecen, clave del RNM, clave de elector y número de folio a la siguiente dirección: bruiz@cen.pan.org.mx a más tardar a las 18:00 hrs. del día del cierre de la inscripción, que señala la Convocatoria.
- f) Las bebidas y alimentos no podrán ser ingresados al salón de cómputo en el que se realizará la evaluación presencial.
- g) No se permitirá el uso de teléfonos móviles, tabletas electrónicas, computadoras personales, USB o cualquier otro medio de comunicación durante la aplicación de la evaluación presencial.**

Para cualquier duda o aclaración ponemos a su disposición los siguientes medios de contacto:

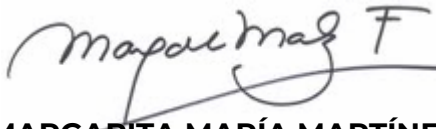
Correos electrónicos:

- Blanca Ruíz Cortés, bruiz@cen.pan.org.mx
- Brando Ramírez Ontiveros, brando.ramirez@cen.pan.org.mx
- WhatsApp de la SNFC 52 5569816512
- Teléfono del CEN: (01 55) 52 00 40 00 ext. 3040 y 3053
- Salomón Ceballos Ochoa, sceballos@pangto.org 4775147000 ext. 108

Las situaciones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos vigentes del Partido.

Ciudad de México, 22 de julio de 2022

“Por una Patria Ordenada y Generosa”



MTRA. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER
SECRETARIA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN